



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/245
Nº Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D^a PILAR OROZCO VALVERDE

D^a NABILA BENZIMA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas del día siete de enero de dos mil veinticinco, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 30-12-2024.-

Conocido dicho borrador fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS

2.1.- (38011) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a obras sin licencia realizadas en Calle Tetuán nº 44 de Ceuta.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES DE HECHO

1º- Consta Decreto de fecha 2 de Octubre de 2024 por el que se inicia a Don CHAOUKI MOAHMED ZOUAHIR y a Doña MALIKA RAIEB MOHAMED procedimiento sumario para obras incompatibles con el ordenamiento y de protección de la legalidad urbanística como consecuencia de la actuación ilegal en Calle Tetuan nº 44 de Ceuta.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/245
Nº Ref.: FMD

2º.- Constan notificado a los interesados, Decreto por el que se concede trámite de audiencia en expediente de disciplina urbanística.

3º.- No consta que se haya dado cumplimiento al Decreto de fecha 2/10/2024.

A la vista de las actuaciones practicadas, así como de los hechos constatados anteriormente descritos, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184.1 que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.

En igual sentido el Art. 29.1 del RDU y 170 Bis de la ORDU, que establece, igualmente, la suspensión inmediata de las obras, con apercibimiento del precintado de las mismas por la autoridad competente, advirtiéndose de que el incumplimiento de la citada medida podrá dar lugar a un posible delito de desobediencia a la autoridad.

El art. 56 regula de la Ley 39/2015 regula las medidas provisionales:

1. Iniciado el procedimiento administrativo, el órgano competente para resolver podrá adoptar de oficio o a instancia de parte y de forma motivada las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

TERCERO.- Resulta de aplicación la siguiente normativa urbanística:

El Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su Art. 185: "Siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución, las autoridades referidas en el art. 184 requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia."

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/245
Nº Ref.: FMD

En igual sentido, el Art. 170 BIS de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística, aprobada por el Pleno de la Asamblea de Ceuta de fecha 14-08-1996 relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO PARA OBRAS INCOMPATIBLES CON EL ORDENAMIENTO, establece el procedimiento a seguir con motivo de la ejecución de obras o actuaciones sin licencia.

El art 51.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a “La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal”.

El art 52 del RDU considera que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 82.1 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

El apartado 4 del mencionado artículo 82 dispone, que cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado podrá prescindirse del mencionado trámite.

En el caso que nos ocupa, habiendo transcurrido el plazo concedido, el interesado no ha presentado alegaciones.

QUINTO: Competente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de 11 de julio de 2.001

ACUERDO.-

1º.- ORDENAR a Don CHAOUKI MOHAMED ZOUHAIR con DNI 45110373-J y a Doña MALIKA TAIEB MOHAMED con DNI 45080090-K, como promotores de las obras terminadas no legalizables realizadas en Calle Tetuan nº 44 de Ceuta con RC.- 2241719TE8724S0001YS, de conformidad al Informe Técnico nº 1233/2024:



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/245
Nº Ref.: FMD

- *LA DEMOLICIÓN DE LAS OBRAS, previo proyecto de ejecución, estudio de seguridad, medios auxiliares, protección y seguridad, plan de gestión de residuos, ocupación de la vía pública.*

2º.- Señalar que:

- *Se estima un presupuesto de demolición de la obra ejecutada de 29.000 Euros + IPSI.*
- *Se estima un plazo de ejecución de la demolición de la obra ejecutada de 7 días.*

3º.- Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa de la obligada.

4º.- Comunicar el contenido del presente acto, a todas las personas interesadas en el procedimiento. Asimismo, comuníquese a la Policía Local de Ceuta, a los efectos de comprobar el cumplimiento de lo ordenado.

Por último se indica que, con posterioridad a este acto, debe procederse a INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR por la infracción urbanística que corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de Disciplina Urbanística.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- ORDENAR a Don CHAOUKI MOHAMED ZOUHAIR con DNI 45110373-J y a Doña MALIKA TAIEB MOHAMED con DNI 45080090-K, como promotores de las obras terminadas no legalizables realizadas en Calle Tetuan nº 44 de Ceuta con RC.- 2241719TE8724S0001YS, de conformidad al Informe Técnico nº 1233/2024:

- **LA DEMOLICIÓN DE LAS OBRAS, previo proyecto de ejecución, estudio de seguridad, medios auxiliares, protección y seguridad, plan de gestión de residuos, ocupación de la vía pública.**

2º.- Señalar que:

- **Se estima un presupuesto de demolición de la obra ejecutada de 29.000 Euros + IPSI.**
- **Se estima un plazo de ejecución de la demolición de la obra ejecutada de 7 días.**

3º.- Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa de la obligada.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/245
Nº Ref.: FMD

4º.- Comunicar el contenido del presente acto, a todas las personas interesadas en el procedimiento. Asimismo, comuníquese a la Policía Local de Ceuta, a los efectos de comprobar el cumplimiento de lo ordenado.

3º) CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE

3.1.- (36021) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a aprobar las bases de convocatoria para la provisión de una plaza de Licenciado en Educación Física para el ICD.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Tras dar el visto bueno la Junta Rectora del ICD el pasado 19 de diciembre de 2024; este Instituto Ceutí de Deportes, ha procedido a iniciar los tramites para la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y posteriormente en el Boletín Oficial de Estado, de la convocatoria de una plaza de Licenciado en Educación Física, vacante en la plantilla del Instituto Ceutí de Deportes.

Para ello, se han confeccionado las bases que van a regir esta convocatoria.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1ª) Prestar conformidad y aprobación a las bases de de la convocatoria para la provisión de una plaza de Licenciado en Educación Física correspondiente a la Oferta Pública de Empleo 2023, tras las correcciones en mesa negociadora de la Ciudad el pasado 11 de diciembre.

2ª) Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1ª) Prestar conformidad y aprobación a las bases de de la convocatoria para la provisión de una plaza de Licenciado en Educación Física correspondiente a la Oferta Pública de Empleo 2023, tras las correcciones en mesa negociadora de la Ciudad el pasado 11 de diciembre.

2ª) Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/245
Nº Ref.: FMD

3.2.- (36030) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a aprobar las bases de convocatoria para la provisión de una plaza de Jefe de Mantenimiento por promoción interna para el ICD.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Tras dar el visto bueno la Junta Rectora del ICD el pasado 19 de diciembre de 2024; este Instituto Ceutí de Deportes, ha procedido a iniciar los trámites para la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de la convocatoria de una plaza de Jefe de Mantenimiento por promoción interna, vacante en la plantilla del Instituto Ceutí de Deportes.

Para ello, se han confeccionado las bases que van a regir esta convocatoria.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1ª) Prestar conformidad y aprobación a las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Jefe de Mantenimiento por promoción interna correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 2023, tras las correcciones en mesa negociadora de la Ciudad el pasado 11 de diciembre.

2ª) Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1ª) Prestar conformidad y aprobación a las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Jefe de Mantenimiento por promoción interna correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 2023, tras las correcciones en mesa negociadora de la Ciudad el pasado 11 de diciembre.

2ª) Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.

4º) ASUNTOS DE URGENCIA

No hubo Asuntos de Urgencia.

5º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo Informes de Gestión.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/245
Nº Ref.: FMD

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las nueve horas y treinta minutos, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº
EL PRESIDENTE